Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Advertencia.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 centimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 8 de Febrero).

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Agusta Real Familia.

JEFATURA DE MINAS
DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 565

Número del expediente 6.665

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Andrés Chastel, en nombre de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, y vecino de Pueblo Nuevo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 19 de Enero de 1910, solicitando se le concedan treinta y ocho pertenencias de la mina denominada «San Cayetano 2.°», de mineral plomo, sita en el término de Montoro y paraje que llaman de Navalconejuelo y arroyo de San Cayetano, lindante al O. con las concesiones «San Francisco 1.°, 2.°, 3.° y 4.°», número 62, y «San Luis», núm. 2448, y con los registros «San Cayetano», número 6625, y «Navalconejuelo», núm. 6624, y por los demás vientos con terreno franco de la propiedad de don Antonio Félix Herrero, don Antonio Coca y otros vecinos de Villanueva de Córdoba; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 27 de Enero de 1910, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la estaca más al Sur del registro «San Cayetano», núm. 6625. Desde dicho punto, en dirección próximamente N. magnético 42° 30' E., y siguiendo la línea S. E. de dicho registro «San Cayetano», se medirán 100 metros y primera estaca; de primera O. 42° 30' N. y línea N. E. de referido «San Cayetano» se medirán 400 y segunda; de segunda N. 42° 30' E. y siguiendo parte de la línea S. E. de la concesión «San Luis», núm. 2448, 200 y tercera; de tercera E. 42° 30' S. 1200 y cuarta; de cuarta S. 42° 30' O. 600 y quinta; de quinta O. 42° 30' N. 200 y sexta; de sexta N. 42° 30' E. y siguiendo la línea S. E. del registro «Navalconejuelo», núm. 6624, y de la concesión «San Francisco 1.°, 2.°, 3.° y 4.°», número 62, 300 y séptima, y de séptima O. 42° 30' N. y línea N. E. de referida concesión «San Francisco 1.°, 2.°, 3.° y 4.°» se medirán 600 metros, llegando al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las treinta y ocho pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 31 de Enero de 1910.—El Ingeniero Jefe, P. A., Francisco Sotomayor.

Junta municipal del Censo electoral
DE PALMA DEL RIO

Núm. 472

Don Isidoro Nogués y Rueda, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Doy fe: que en el libro de actas de las sesiones celebradas por esta Junta municipal y que se custodia por la Secretaría de mi cargo, aparece una que copiada á la letra dice como sigue:

Acta de constitución de la Junta municipal, conforme á las creadas por la ley de 8 de Agosto de 1907.—En la ciudad de Palma del Río, siendo las catorce horas del día dos de Enero de mil novecientos diez, mediante citación personal de cuantos conforme á la ley de ocho de Agosto de mil novecientos siete y demás disposiciones vigentes, deben formar parte de esta Junta, se reunieron en el salón de actos de este Ayuntamiento los señores don Baldomero Fernández Liñán, vocal de la Junta de Reformas Sociales; don Juan María Fuentes Alamo, Concejal de mayor edad y número de votos; don Sebastián Barrios Rejano, ex-Juez municipal de esta ciudad; así como los vocales elegidos don Ramón Rosa Martínez, don Juan Rodríguez Aguilar, don Manuel Carmona Cruz, como Presidente que es de la Sociedad de Albañiles de esta ciudad, y don Francisco Moreno Ruiz, así como los vocales suplentes don Manuel López y León, don Francisco Fuentes Cáceres, don Ramón Canto Rodríguez, don Antonio Guzmán Guzmán, don Manuel Jiménez Liñán y don Aurelio Sánchez Montes, con asistencia del infrascrito Secretario don Isidoro Nogués y Rueda, que lo es también del Juzgado municipal de esta ciudad.

El señor Presidente declaró constituída legalmente y con arreglo á ley la nueva Junta municipal del Censo electoral para el bienio de mil novecientos diez al mil novecientos once, sin oposición de ninguna especie, en la forma que á continuación se expresa:

Presidente.

El vocal de la Junta local de Reformas Sociales, don Baldomero Fernández y Liñán.

Vicepresidentes.

1.° El vocal don Juan María Fuentes Alamo.

2.° El vocal don Sebastián Barrios Rejano.

Suplentes de los anteriores.

D. Manuel López León.
» Francisco Fuentes Cáceres.

Vocales propietarios.

D. Ramón Rosa Martínez.
» Juan Rodriguez Aguilar.
» Manuel Carmona Cruz.
« Francisco Moreno Ruiz.

Vocales suplentes.

D. Ramón Canto Rodríguez.
» Antonio Guzmán Guzmán.
» Manuel Jiménez Liñán.
» Aurelio Sánchez Montes.

Constituída en tal forma la nueva Junta municlpal del Censo electoral de esta ciudad, para los años mil novecientos diez y mil novecientos once, y posesionados de sus respectivos cargos los señores asistentes á este acto, acordaron por unanimidad designar el salón de sesiones del Ayuntamiento de esta ciudad para todas las que hayan de celebrarse en lo sucesivo. Acordóse por igual modo se comunique por el señor Presidente las designaciones definitivas á todos los vo-

Ministerio de Cultura 2024

cales y suplentes de esta misma Junta, y que por mí el Secretario se deduzcan dos copias certificadas de la presente acta, para remitir una al ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial, y otra al señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el Boletin Oficial de la misma.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, de orden del señor Presidente se levantó la sesión, que firman los señores concurrentes, después de enterados de su contenino, de que yo el Secretario doy fe. —Baldomero Fernández.—Siguen las demás firmas.

El acta anteriormente inserta concuerda á la letra con su original, á que me refiero. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, expido el presente, de orden y con el visto bueno del señor Presidente de esta Junta, en Palma del Río á veinte y seis de Enero de mil novecientos diez.—Isidoro Nogués.—V.º B.º: El Presidente, Baldomero Fernández.

Delegación de Hacienda de Córdoba.—Administración.—Minas.

Relación nominal de los señores propietarios de concesiones mineras á quienes se ha seguido expediente ejecutivo por falta de pago del canon por superficie, á que están obligados, á los cuales, por providencia de esta Delegación, se les requiere para que dentro de los quince días siguientes al de la publicación en el Boletin Oficial de esta provincia del presente anuncio, se sirvan ingresar en las Cajas del Tesoro el principal y costas que se mencionan; advertidos de que pasado dicho plazo sin satisfacer esos adeudos, se interesará del Gobernador civil la caducidad de las concesiones.

Número de la hoja-carpeta.	NOMBRE DE LA MINA	CLASE DE MINERAL	TÉRMINO EN QUE RADICA	NOMBRE DEL PROPIETARIO	VECINDAD	ADEUDO		Total débito. — Pesetas.
						Por canon. — Pesetas.	Recargo y costas. — Pesetas.	
1483	Candelaria	Hulla	Obejo	D. Benito Canellas	Córdoba	84	8 20	92 20
1484	Sao del Indio	Idem	Idem	El mismo	Idem	56	5 80	61 80
1730	San Carlos	Cobre	Villaviciosa	D. Carlos Gómez del Valle	Idem	270	28	298
2055	Ampliación á San Carlos	Hierro	Idem	» Francisco Tienda Cubero	Idem	270	28	298
2056	Júpiter	Cobre	Hornachuelos	» Alejandro Tamberlaine	Villa del Río	900	94	994
2100	2.ª Amp. á San Carlos	Hierro	Villaviciosa	» Francisco Tienda Cubero	Córdoba	180	19	199
2106	La Esperanza	Idem	Hornachuelos	» Rafael González Molina	Idem	252	22 60	274 60
2164	Egabro	Cobre	Córdoba	» Nicolás Albornoz	Idem	1.312 50	116 50	1.429
2168	El Milagro	Antimonio	Pozoblanco	» Diego Márquez Ballesteros	Pozoblanco	720	56	776
2196	Virgen del Castillo	Hierro	Rute	» Luis Arriero Zafra	Priego	262 50	24 50	287
2218	José	Plomo	Almodóvar	» Agustín García de Rueda	Córdoba	607 50	64 75	672 25
2236	Alba 2.ª	Idem	Hornachuelos	» Manuel Sánchez de Toro	Idem	585	62 50	647 50
2240	Las Minillas	Cobre	Posadas	» José de Luna	Almodóvar	540	58	598
2250	Lara	Idem	Almodóvar	» Antonio Salmoral	Córdoba	450	49	499
2265	Antonio	Plomo	Hornachuelos	» Antonio Belda	Madrid	337 50	37	375 25
2268	San Andrés	Hierro y otros	Idem	» Desiderio Jiménez	Belmez	450	49	499
2295	Esperanza	Plomo	Idem	» Enrique Spínola	G. de Torrehermosa	450	49	499

Córdoba 3 de Febrero de 1910.—El Delegado de Hacienda, M. Alvarez.

Núm. 568

AYUNTAMIENTOS

PALMA DEL RIO

Núm. 3.143

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en el mes de Septiembre de 1909, formado por el Secretario que suscribe en cumplimiento á lo dispuesto en artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión del día 6

Presidió el señor Alcalde don José Muñoz.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia despachada y se leyeron las disposiciones de interés publicadas en los periódicos oficiales de la última semana.

Se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados en Agosto, y se acordó remitirlos al señor Gobernador para su inserción en el Boletin Oficial de la provincia.

Se aprobó el estado de distribución de fondos para el mes.

Se concedió un mes de licencia al Concejal don Mariano Medina.

Se otorgó una pensión de lactancia á Belén Jiménez Barranco.

Se concedió un socorro de cinco pesetas á Rafael Delgado Castro.

Y por último, asistir en corporación á las fiestas religiosas en honor de la patrona.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 13

Presidió el señor Alcalde don José Muñoz.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron las disposiciones de interés de los *Boletines Oficiales* y se dió cuenta de la correspondencia despachada en la última semana.

Se concedió un socorro de cinco pesetas á Ana Rodríguez Expósito para ir al hospital de Sevilla.

Se concedió una pensión de lactancia á Belén Cobo Reyes.

Se acordó citar á los nuevos vocales de la Junta municipal, para celebrar la reunión de constitución, el día veinte.

Se dió cuenta de estar aprobado el reparto de arbitrios para el año actual, y se acordó ponerlo al cobro, y señalar como periodo voluntario para el pago de los dos primeros trimestres hasta el último del mes actual.

Enterados de la circular del señor Gobernador de 4 del actual, se acordó darle exacto cumplimiento y reunir para sus efectos á la Junta de Sanidad.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 20.

Presidió el Alcalde señor Muñoz Morales.

Se aprobó el acta de la anterior, se leyeron los *Boletines Oficiales* y se dió cuenta de la correspondencia de la última semana.

Se discutió y aprobó el reglamento del Matadero, y se acordó remitirlo al señor Gobernador para su aprobación.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 27.

Presidió el señor Alcalde don José Muñoz.

Se leyeron los periódicos oficiales y se dió cuenta de la correspondencia de la última semana.

Se concedieron tres socorros de á cinco pesetas á Dolores Romero Vilar, Antonio Centeno García y Francisco González Mansilla.

Se acordó pagar con cargo á imprevistos catorce pesetas por compostura de la bomba del jardín.

Dada cuenta del expediente de consumos, se señaló día para la primera subasta.

Se aprobó el proyecto de presupuesto para 1910 y se acordó anunciarlo por quince días.

Y se levantó la sesión.

JUNTA MUNICIPAL.

Sesión del día 16.

Presidió el señor Alcalde don José Muñoz Morales.

Se adoptó el medio para hacer efectivo el cupo de consumos en el próximo año de 1910, y se establecieron las bases que han de servir para la subasta.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 20.

Presidió el Alcalde señor Muñoz Morales.

Tuvo por objeto dar posesión á los nuevos vocales de la Junta, la que quedó constituida en la forma legal.

Y se levantó la sesión.

PÓSITOS.

Sesión del día 20.

Presidió el señor Alcalde don José Muñoz.

Se denegó una solicitud de Encarnación Algarrada que solicitaba un préstamo de doscientas cincuenta pesetas, por no ofrecer garantía hipotecaria.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en la sesión que celebró el cuatro del actual.

Palma del Río 5 de Octubre de 1909. —Sebastián Barrios..—V.º B.º: El Alcalde, José Muñoz.

CASTRO DEL RIO

Núm. 594

Lista definitiva de los individuos que forman el cuerpo electoral de este Municipio con derecho á elegir compromisarios para Senadores en el corriente año:

Señores Concejales.

D. José Bello Salido
Rafael Pérez López Toribio
José Aguado Remón
Joaquín Márquez Elías
José Merino Alba
Antonio Pérez Bello
Juan Moreno Merino
José Navajas Moreno
Una vacante
José Aguado del Río
Juan Muñoz Millán
Rafael Millán Fernández
Juan Quintero Luque
Juan Fuentes López de Tejada
Eduardo Criado Caballero
Antonio Rodríguez Gallardo
Antonio Merino Moreno
Dionisio Garrido Zamora

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas
D. Ramón Melendez Valdés y Bosch	2002 25
Vicente Orti Peralta	1399 36
Rafael Rodríguez Carretero Navajas	1130 95
Francisco A. López Espinar	1108 29
Antonio Navajas Reinoso	1089 76
Joaquín Luque Criado	1030 75
Francisco Castro Salido	1018 64
Miguel Caravaca Salido	916 93
Eugenio Rodríguez Riobóo	866 24
Juan Manuel Luque Márquez	776 56
Santiago Aranda García	770 43
Francisco M. Moreno Ambrosio	760 06

Ministerio de Cultura 2024

D. Manuel Fuentes del Río	759	07
Juan Muñoz Clavero	751	72
Fernando Valdelomar Mazuelo	708	64
Lucas María Criado Ruiz	690	86
Diego Navajas Reinoso	675	05
Juan Navajas Navas	671	53
Ramón Melendez Ruiz	664	56
Pedro Navajas Navas	621	18
Rafael Polo Valdelomar	579	
Francisco Riobóo Pérez de Mena	558	50
José Villalba Sotomayor	558	04
Juan Melendez Ruiz	557	42
Rafael Melendez Ruiz	533	40
José Osuna Escobar	527	12
Mateo Rodríguez Carretero Navajas	525	20
Francisco Algaba Carrasquilla	491	
José Aranda Salido	485	60
Joaquín López Toribio (Présbitero)	479	13
Bonifacio Gómez Rodríguez	466	52
José Navajas Bravo	460	03
Rafael Cruz Bracero	377	40
Juan de la Rosa Gil	375	94
Joaquín Criado Rodríguez	368	96
Rafael Cid Cruz	365	57
José Márquez Martín	365	47
Francisco Bello Criado	356	57
José Pérez Marmol	355	63
José López Toribio	350	38
Bonifacio Chavalet Cuesta	343	12
Nicolás Camacho Morcillo	330	06
Antonio Salido Gutiérrez	321	55
Francisco Algaba Luque	304	39
José María López Espinar	298	62
Francisco Criado Rodríguez	298	60
Rafael Sotomayor y Sotomayor	293	71
Mateo Navajas Camargo	290	17
Julio del Río Díaz	278	27
Gabriel del Rio Luque	277	43
Miguel Povedano Romero	249	54
Francisco M. Aranda Jurado	245	
Francisco Garrido Millán	238	43
Francisco Rivas Salido	237	45
Juan Rodríguez Carretero Navajas	236	74
Antonio Reinoso García	232	57
Joaquín Pérez Millán	231	85
Luis Pérez López Toribio	230	68
Juan Algaba Reinoso	227	75
José Reyes Torronteras	221	97
José del Río Diaz	206	37
Federico Rodríguez Criado	182	90
Antonio Prados Navajas	181	37
Evaristo del Rio Luque	177	26
Pedro Castro Lque	171	96
Diego Escobar Centella	165	43
Juan Villegas Zamora	161	18
Mateo Zamora Torronteras	154	82
Francisco Marmol Salido	144	30
Juan Urbano Navajas	142	04
Antonio Tamajón Povedano	140	70
Francisco Millán Salido	135	37

Castro del Rio 4 de Febrero de 1910. —El Alcalde, José Bello.—El Secretario, José Osuna.

DOS TORRES

Núm. 592

Lista definitiva de electores para compromisarios, aprobada por este Ayuntamiento en sesión del día 30 del actual, la cual se publica para dar cumplimiento al artículo 29 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877:

Señores del Ayuntamiento.

D. Jesús Blanco Murillo
Fernando Blanco Vioque
D. Antonio Jurado León
Juan José López Hidalgo
Loreto Madueño Arévalo
Simeón Serrano Moreno
José Miguel Peralvo Vioque
Francisco Matilla Espejo
Faustino Moreno Madueño
José Moreno Jurado
Agustín Vioque Arévalo
Fausto Rodrigo Moreno

Mayores contribuyentes.

Antonio Blanco Prado
Santiago García Arévalo Bejas
José Muñoz Calero
Antonio Calero Velarde
Juan Cañuelo Blanco
Juan José Moreno Jurado
Manuel Velarde Ramírez
Juan Antonio Misas Márquez
José Montero Paralvo
Antonio González Rodríguez
Pedro Gallardo Murillo
Antonio Blanco Murillo
Eulalio Herrero Delgado
Manuel Blanco Murillo
Fernando Madueño Perea
Manuel Espejo Serrano
Francisco Madueño Gutiérrez
José Diez González
José Fernández Márquez
Rafael Reyes Arévalo
Rafael Sánches Alcalde
Miguel Alcalde Alaez
Antonio José López Gañán
Santiago Vioque García
José Amaya Concha
Simeón Muñoz Peinado
Antonio Molina Fernández
Rafael Campos Machuca
Antonio Vioque Fornet
José Moreno Rubio
Francisco Rubio Reyes
Antonio Moreno Jurado (m)
Casimiro Moreno Jurado
José Madueño Gutiérrez
Marcelino Gutiérrez Serrano
Francisco Misas Viñas
José Bravo Pedrajas
Antonio Espejo Serrano
Fermín García Arévalo
Ricardo Pareja González
Cristino Arévalo Gallegos
Juan López González
Mateo Ruiz Fernández
Miguel Rodríguez Cruz
Miguel Hidalgo Caballero
Antonio María Caballero Gallegos
Bonifacio Gutiérrez Serrano
Antonio Peinado Moreno

Dos Torres 31 de Enero de 1910.—El Alcalde, Fernando Blanco.—El Secretario, Antonio Blanco.

CARCABUEY

Núm. 593

Lista definitiva de electores para compromisarios en la de Senadores, aprobada por el Ayuntamiento en sesión de veinte y siete de Enero próximo pasado:

Concejales

D. Rafael Benítez Ramírez
Rafael Montes Ramírez
Antonio Nocete López
Francisco Caracuel Ruiz
Rafael Delgado Benítez
Antonio Navas Muriel
Antonio Cabezudo Vallejo
Pedro García Gómez
Acisclo Galisteo Pérez
Juan Marín Camacho
Juan Ramírez Roca
José Sicilia Sanchez

Contribuyentes

D. Pedro Luis Camacho Carrillo
Francisco Cubero Solís
Ventura Benítez Ramírez
Pedro M.ª Serrano Sánchez
Juan Antonio Ruiz Ayala
Juan María Camacho Carrillo
Estéban Sánchez Carrillo
Sisenando Camacho Carrillo
José Delgado Benítez
Joaquín Ayerbe Sánchez
Sixto Benítez Ramírez
Antonio Zafra Jiménez
Joaquín Carrillo Lozano
José M.ª Sicilia Lozano
Antonio Serrano Palomeque
Telesforo Pérez Ortiz
Juan Bautista Galisteo Alba
José María Palomeque Ballesteros
José Benítez Ramírez
Manuel Camacho Serrano
Juan Serrano López
José María Sicilia Sánchez
Emilio Ruiz Ayala
Luis Sánchez Camacho
Francisco Gómez Leiva
Cristóbal Lozano Sicilia
Manuel Serrano Sánchez
Domingo Caracuel Molina
Juan Ramírez Palomeque
Enrique Sánchez Navas
Ildefonso Serrano Sánchez
Francisco Montes Piedras
Manuel Jurado Ortiz de Galisteo
José María Sicilia Delgado
Juan Luque Caracuel
Pablo Roldán Luque
Francisco Montes Ramírez
José María Poyato Zafra
Ricardo Luque Ballesteros
Pedro Luque Castro
Juan de Dios García López
Donato Cabezuelo Vallejo
José María Pérez Palomeque
Luis Garrido Gracia
Ildefonso Ramírez Galisteo
Hipólito Marín Carrillo
Pablo Yévenes Leiva
José M.ª Reyes Secilla

Carcabuey 3 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Rafael Benítez.—El Secretario, Angel Sicilia.

CONQUISTA

Núm. 587

Lista definitiva de los mayores contribuyentes, vecinos de esta villa, que en número cuádruplo al de Concejales de que consta esta Corporación, tienen derecho en el presente año á votar compromisarios para la elección de Senadores, según dispone el artículo 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1887.

Señores Concejales

D. Pedro Buenestado Moreno
Alfonso R. Muñoz Hidalgo
Tomás Fernández Gutierrez
Diego Fernández Heredia
Juan Antonio Muñoz Moreno
Pedro José Buenestado Muñoz
Diego Buenestado Borreguero
Matias Muñoz Ochoa

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas	
D. Sebastián Gutiérrez Reyes	183	91
Tomás Buenestado Muñoz	162	42
Miguel Cantador Alamillo	133	03
Juan Cantador Alamillo	115	76
Victoriano Lorenzo Domínguez	114	
D. Juan Redondo Calero	105	14
Francisco Buenestado Muñoz	88	68
Pedro P. Buenestado Rubio	76	66
Alfonso Gutiérrez Reyes	69	75
Alfonso Muñoz Moreno	58	63
Alfonso Fernández Gutiérrez	48	13
Francisco Muñoz Reyes	48	09
Juan Antonio Hidalgo Moreno	41	15
Antonio Díaz Calero	40	29
Agustín Serrero Cantador	38	41
Pedro Carmona Duque	34	55
Francisco Hidalgo Moreno	34	33
José M.ª Mohedano Gil	30	28
Ambrosio R. García Gañán	30	19
Fernando Copado Cantador	30	
Francisco García Cabrera	23	99
Antonio M. Muñoz Hidalgo	22	40
Francisco Chico Mohedano	21	32
Tomás Fernández Muñoz	20	51
Fernando Rincón Torres	20	
José Muñoz Díaz	19	20
Cristóbal Calle Cortés	18	39
Ezequiel Conde Mohedano	18	23
Alfonso Gutiérrez Illescas, mayor	17	55
José Sánchez Pablo	17	20
Alfonso M. Hidalgo García	15	74
Juan Gutiérrez García	14	21

Conquista 2 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Pedro Buenestado.—El Secretario, Ladislao Ocaña.

FUENTE PALMERA

Núm. 588

Don Francisco Pérez de Mena, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 23 de Enero último, acordó declarar definitiva la lista electoral de compromisarios para Senadores que ha de regir en el corriente año, inserta en el Boletin Oficial de la provincia, correspondiente al día 7 de expresado mes, en virtud de no haberse presentado reclamación alguna contra la misma, y que se publique con tal caracter, como dispone el artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Fuente Palmera 4 de Febrero de 1910. —Francisco P. Mena.—Daldomero Delgado, Secretario.

SANTA EUFEMIA

Núm. 589

Don Manuel Guillermo Romero, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 30 del actual, acordó declarar definitiva la lista de contribuyentes que en unión del mismo tienen derecho á elegir compromisarios para la elección de Senadores durante el corriente año de 1910, tal y como aparecen insertas en el Boletin Oficial de la provincia del 21 del corriente mes, por no haberse producido reclamación alguna contra ellas durante el plazo que han permanecido al público.

Santa Eufemia 1.º de Febrero de 1910. —El Alcalde, Manuel Guillermo Romero. —P. S. M.: Manuel Moyano Ruiz.

DOÑA MENCIA

Núm. 590

Don Francisco Campos Navas, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que transcurridos los veinte días de exposición al público de las listas electorales de compromisarios para Senadores, que han de regir en el presente año de 1910, sin que contra dichas listas se haya presentado reclamación alguna, en sesión del día 24 de Enero último

Ministerio de Cultura 2024

se dió cuenta al Ayuntamiento de este resultado, y en su vista, la Corporación acordó prestarle su aprobación definitiva y declararlas vigentes para el año actual, puesto que han sido sancionadas por el cuerpo electoral, que hallándolas conformes ó no queriendo hacer uso del derecho de reclamación que la ley les concede, dentro del plazo legal, queda sin efecto toda reclamación ulterior por fundada que fuere.

Doña Mencía 1.° de Febrero de 1910. —Francisco Campos.

VISO

Núm. 591

Don Ramón Ruiz Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 30 de Enero último, acordó aprobar definitivamente las listas de electores de compromisarios para Senadores en la forma que se hallan redactadas y que se publicaron en el Boletin Oficial de la provincia, correspondiente al día 7 de Enero próximo pasado, y que se publiquen como definitivas en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1887.

Viso 4 de Febrero de 1910.—Ramón Ruiz.

JUZGADOS

ALMODÓVAR DEL CAMPO

Núm. 597

Don Fernando Gamero y Calvo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el Boletin Oficial de la provincia de Córdoba, ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance, á la busca, captura y conducción á este Juzgado de la caballería que después se reseña, como de la propiedad de Agustín Aragón Arcos, vecino de Brazatortas, desaparecida del quinto Sisonera, término de dicha villa, la noche del veinte y uno de Enero último, así como la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima adquisición.

Dada en Almodóvar del Campo á cuatro de Febrero de mil novecientos diez. —Fernando Gamero Calvo.—P. S. M.: Indalecio Gil.

Señas de la caballería

Una yegua negra, de diez años, señalada en la nalga derecha con un águila y una R.

PUEBLA DE ALCOCER

Núm. 598

Don Pablo Gallo y Sánchez Arévalo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y por la actuación del que refrenda, se sigue sumario por robo de dos jumentas y un jumento de la propiedad aquéllas de Mariano Ruiz Márquez y Sebastián Quintana Sánchez, y el jumento de Emilio Quintana Sánchez, cuyas señas se expresarán al final, verificado en el pueblo de Zarza Capilla, en la noche del veinte y ocho al veinte y nueve de Enero último.

En su virtud, en providencia del día de ayer, he acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de expresados semovientes y remisión á este de mi cargo, caso de ser habidos, con las personas en cuyo poder se encontrasen, si no acreditasen en el acto su legítima adquisición.

Dada en Puebla de Alcocer á cuatro de Febrero de mil novecientos diez.—Pablo Gallo.—De su orden, Alfonso del Río.

Señas de los semovientes robados

Una jumenta de ocho á diez años, castaña, bragada, de cerca de la marca, herrada de pies y manos, sin hierro, propiedad de Mariano Ruiz Márquez.

Otra jumenta de cinco á seis años, pelo rucio, bragada, herrada de las manos, de alzada regular, sin hierro, con la cola larga, propiedad de Sebastián Quintana Sánchez; y

Un jumento de cinco á seis años, pelo negro, sin herrar, de alzada mediana, estrecho, sin hierro, propiedad de Emilio Quintana Sánchez.

CADIZ

Núm. 599

Don Enrique Rodríguez Laín, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza al procesado José María Bujalance y Serrano, hijo de Francisco y de Francisca, de diez y nueve años de edad, de estado soltero, natural de Baena, partido de Córdoba, vecino que fué de Sevilla, calle Troya, número cinco, de ocupación panadero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la cárcel de esta ciudad, para asistir al juicio oral en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de allanamiento de morada, apercibido de que de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz tres de Febrero de mil novecientos diez.—Enrique Rodríguez.—Francisco García.

SANTAELLA

Núm. 542

Don Juan de Llamas Salamanca, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que en expediente que en este Juzgado de mi cargo se instruye á instancia de Miguel Rodríguez Sercial, de este domicilio, para acreditar la posesión en que se encuentra de las fincas siguientes:

1.ª Una suerte de tierra calma compuesta de ocho celemines y diez y nueve estadales, equivalentes á cuarenta y dos áreas, ochenta y cinco centiáreas y cuarenta decímetros cuadros, situada en el término de esta villa, pago de Nácar, que linda al Este con más de Ramón Rodríguez Cid, al Oeste con otra de Juan Cid Miralla, á Norte con la de los herederos de Manuel Alcaide y al Sur con tierras de José Sauces, libre de gravámen, y vale ciento cuarenta pesetas.

2.ª Una suerte de olivar al sitio de las Laderas, de este término, de cabida de dos aranzadas y cinco octavos de otra, equivalentes á noventa y seis áreas, cuarenta centiáreas, noventa y tres decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, que linda al Este y Norte con Ramón Rodríguez Cid, al Sur con más de Antonio Cid Miralla y al Oeste con olivares de don Rafael de la Rosa Ramírez, libre de gravámen, y vale doscientas ochenta pesetas.

3.ª Otra suerte de olivar al sitio Molino Alto, ruedo y término de esta villa, de cabida de una aranzada, equivalente á treinta y seis áreas, setenta y dos centiáreas, setenta y tres decímetros y setenta y dos milímetros cuadrados, que linda al Este con otro de Antonio Cid Miralla, á Norte con más de Manuel Rodríguez Cid, al Sur con olivar de Ramón Rodríguez Cid y al Oeste con el Veredón, libre de gravamen, y vale ciento cincuenta pesetas.

4.ª Otra suerte de olivar al sitio del Aljibejo, término de esta villa, de cabida de tres cuartas de aranzada, equivalentes á veinte y siete áreas, cincuenta y cuatro centiáreas, cincuenta y cinco decímetros y veinte centímetros cuadrados, que linda al Este con más de Ramón Rodríguez Cid, al Oeste con otro de Antonio Cid Miralla, á Norte con tierras del cortijo del Acebuchar y por el Sur con las del cortijo de Fuente Felipa, libre de gravámen, y vale ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

5.ª Y otra suerte de olivar al sitio Cañada de la Alameda, de este término, de una aranzada y cinco octavas partes de otra, equivalentes á cincuenta y ocho áreas, sesenta y ocho centiáreas, diez y nueve decímetros y setenta y ocho centímetros cuadrados, que linda al Este con más de Ramón Rodríguez Cid, al Oeste con olivar de Ramón Cid Miralla, al Norte con las de la Hacienda del Valle y al Sur con más de don Juan del Moral Quiñones, libre de gravámen, y vale doscientas tres pesetas veinte y dos céntimos; las cinco deslindadas fincas las adquirió por herencia de su difunta hija María del Carmen Rodríguez Cid, que falleció el catorce de Mayo de mil novecientos ocho, cuyo dominio aparece inscrito en el Registro de la Propiedad de este partido á favor de referida finada; he acordado dar vista de expresado expediente á los herederos y causahabientes de la aludida Carmen Rodríguez, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el Boletin Oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á hacer las reclamaciones que estimen oportunas respecto á las inscripciones de posesión solicitada y cancelación de los asientos de dominio que existen á favor de la repetida finada; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Santaella á quince de Diciembre de mil novecientos nueve.—Juan de Llamas.—El Secretario, Antonio Osuna.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Codigo de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 601

CASTRO MARQUEZ *José*; casado, calderero, de treinta y nueve años; domiciliado en Córdoba, calle Badanas, número 8; procesado por resistencia; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Córdoba.

Núm. 602

HIDALGO CARAVACA *Manuel* (a) Cordobés; natural de Córdoba, soltero, carpintero, de veinticuatro años; habiendo tenido su último domicilio en Sevilla; procesado por hurto; comparecerá, en término de ocho días, ante la Audiencia provincial de Córdoba.

Núm. 603

SANCHEZ GIL *Valerio*; natural de Puente Genil, soltero, jornalero, de veintiún años; habiendo tenido su último domicilio en Puente Genil, calle del Cerrillo; procesado por estafa; comparecerá en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Alora.

Advertencia

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este Boletin el día 13 del mismo mes y año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.° y 23 de la referida Instrucción.

»Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

»Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo postor.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay para la venta los siguientes impresos:

Altas y bajas de Industrial

Partes diarios

para Fondas y Casas de huéspedes

Cargarémes municipales

Libramientos Municipales

Poderes de Clases pasivas

Fes de vida

Imp. La Opinión.—García Lovera, 16

Ministerio de Cultura 2024